



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia exhorta a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, a reforzar las acciones y estrategias para erradicar la violencia familiar durante la emergencia sanitaria durante el confinamiento y así promover, garantizar y fortalecer los servicios de seguridad y protección principalmente de mujeres, niñas, niños y adolescentes y otros grupos vulnerables dentro de la población**, promovida por la Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez integrante del Partido Movimiento Ciudadano, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a ésta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto exhortar a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, a reforzar las acciones y estrategias para erradicar la violencia familiar durante la emergencia sanitaria durante el confinamiento y así promover, garantizar y fortalecer los servicios de seguridad y protección principalmente de mujeres, niñas, niños y adolescentes y otros grupos vulnerables dentro de la población.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente la promovente detalla que la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes es un problema social trascendental y graves consecuencias que se extiende en todo el país. La violencia contra las mujeres y las niñas constituye una vulneración a sus derechos humanos y radica en las desigualdades y la discriminación que históricamente se ha ejercido contra ellas. En nuestras casas, el espacio público, la escuela, el ámbito laboral, el cibernético, la comunidad, la política y en las instituciones, las mujeres y las niñas enfrentan diversos tipos de violencia.

Análogamente señala que la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID-19 en las ciudades, para disminuir el contagio del virus, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Derivado de lo anterior indica que esta problemática se agudiza con el decreto de quedarse en casa medida importante de prevención impulsada por el gobierno ante la pandemia del Covid19, en donde a causas de la violencia doméstica las mujeres, las niñas, niños y adolescentes son la población más afectada.

De forma semejante menciona que en México nos encontramos ante una doble crisis, la pandemia por el actual coronavirus y donde la violencia familiar ha sido considerada igualmente como una pandemia y se agudiza por estar en casa, por lo que especialistas en violencia familiar insisten en que las autoridades deben reforzar sus canales de atención a víctimas y con medidas de prevención y protección ya que los esfuerzos para hacer frente a la actual crisis de salud pueden conducir a un aumento de la violencia doméstica contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

De forma similar aduce que la campaña quédate en casa obliga a varias mujeres, niñas, niños y adolescentes a permanecer en sus hogares en algunos casos bajo el mismo techo que los perpetradores, aumentando su estado de indefensión de las mujeres a la violencia doméstica y en casos incluidos los feminicidios.

Asimismo, puntualiza que actualmente la Organización de las Naciones Unidas Mujeres señala que las personas que sufren violencia suelen ver afectada su autoestima, desarrollo intelectual, creatividad y capacidad para relacionarse con los demás. Las niñas, niños y adolescentes maltratados pueden mostrar signos de depresión, agresividad, rebeldía, dificultades para asumir responsabilidades en la familia o en la escuela, disminución de su rendimiento escolar o comenzar a relacionarse con personas o grupos que les alienten a realizar conductas delictivas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este tenor de ideas, refiere que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se entiende como la violencia verbal y psicológica, que provoca daño emocional y disminución de la autoestima y así como la física, que daña el cuerpo de otra persona, el acoso cibernético, que utiliza la tecnología para amenazar, avergonzar, intimidar o criticar a otra persona, la sexual, que involucra cualquier acción que vulnere el derecho de la mujer, niñas, niños y adolescentes a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, y la económica o patrimonial, que menoscaba los recursos económicos o patrimoniales de la mujer.

Por último, alude que esta situación que ya merece de una urgente atención requiere en estos momentos ser atendida con mayor razón, debido al aumento en denuncias violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas: más asesinatos, llamadas telefónicas de auxilio y denuncias por violencia familiar.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Quienes integramos la Diputación Permanente de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien declarar en sentido procedente el presente dictamen que nos ocupa, bajo los siguientes argumentos:

La acción legislativa que se analiza, tiene por objeto exhortar a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que lleven a cabo el reforzamiento de las acciones y estrategias para erradicar la violencia familiar durante el confinamiento de la emergencia sanitaria, y así promover, garantizar y fortalecer los servicios de seguridad y protección principalmente de mujeres, niñas, niños y adolescentes y otros grupos vulnerables.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar que la iniciativa resulta loable en razón de la contingencia sanitaria que sigue presente en nuestro País y en el Estado, y por la cual, se han tomado las medidas sanitarias necesarias con el fin, de evitar la propagación del virus COVID-19, por lo que una de las medidas más importantes ha sido la de tener un confinamiento familiar y social.

Derivado de lo anterior es que surge la presente acción legislativa ya que como menciona la promovente dentro de su iniciativa, la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes es un problema social trascendental y de graves consecuencias que se extiende en todo el país. La violencia contra las mujeres y las niñas constituye una vulneración a sus derechos humanos y radica en las desigualdades y la discriminación que históricamente se ha ejercido contra ellas. En nuestras casas, el espacio público, la escuela, el ámbito laboral, el cibernético, la comunidad, la política y en las instituciones, las mujeres y las niñas enfrentan diversos tipos de violencia.

Es importante mencionar que, las autoridades competentes del Gobierno del Estado Tamaulipas han implementado las acciones correspondientes y necesarias para que este virus no siga afectando la salud de las y los tamaulipecos, en la que el confinamiento familiar es una medida importante para seguir combatiendo la propagación del virus COVID-19.

Ahora bien, la finalidad de la iniciativa en cuestión es la de exhortar a los 43 Ayuntamientos del Estado, para reforzar las acciones y estrategias para erradicar la violencia familiar durante el confinamiento de la emergencia sanitaria, y así promover, garantizar y fortalecer los servicios de seguridad y protección principalmente de mujeres, niñas, niños y adolescentes y otros grupos vulnerables.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es de mencionar que, se tiene información de que el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, activo un protocolo de actuación y protección con la finalidad de evitar la violencia familiar por el confinamiento domiciliario, el cual incluye la coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, de la información obtenida se desprende que a las personas que soliciten dicho apoyo, se le brindará atención especializada en intervención de crisis, primeros auxilios psicológicos y seguimiento con asesoría jurídica, además de que dicha asesoría se realizará las 24 horas del día y los 7 días de la semana.

Con lo anterior se pretende que, las mujeres al denunciar, contarán con el apoyo del personal de la Secretaría de Seguridad Pública, además del asesoramiento de profesionistas altamente capacitadas que las guiarán y darán acompañamiento.

Además del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, para la protección y cuidado de niñas, niños y adolescentes, el sistema DIF, también tiene contenidos que ayudan a mejorar las relaciones interpersonales y familiares, propiciando sano esparcimiento y una mejor convivencia, enfocados a los tiempos que vivimos por el COVID-19.

Por lo que si bien es cierto existen programas de atención a la propuesta de la iniciativa, es importante que los Ayuntamientos conozcan de estos y se siga con el reforzamiento de los mismos, razón por la que vemos viable el presente exhorto, ya que coadyuva a que se disminuyan los índices de violencia familiar en tiempos de covid.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia exhortar a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que en coordinación con las autoridades competentes se refuercen las acciones y estrategias para erradicar la violencia familiar durante la emergencia sanitaria durante el confinamiento y así promover, garantizar y fortalecer los servicios de seguridad y protección principalmente de mujeres, niñas, niños y adolescentes y otros grupos vulnerables dentro de la población.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinte.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL VOCAL		_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMIREZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA EXHORTA A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A REFORZAR LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DURANTE EL CONFINAMIENTO Y ASÍ PROMOVER, GARANTIZAR Y FORTALECER LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRINCIPALMENTE DE MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y OTROS GRUPOS VULNERABLES DENTRO DE LA POBLACIÓN.